



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2020-MDC/CM

Camanti, 30 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:



En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2020, se ha visto el Informe Legal N°0042-2020-Asesoría Jurídica, emitido por Asesoría Legal mediante el cual presenta la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL ABASTECIMIENTO Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN MERCADOS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, Informe N°009-2020-GM-MDC de fecha 30 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, el Gobierno Nacional ha declarado el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL y ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por 15 días calendarios, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, de acuerdo al Artículo 11 del DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, los gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en esta norma.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se ha declarado además la EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, en cuyo marco de acuerdo al Artículo 3, se ha asignado a los Gobiernos Locales coadyuvar al cumplimiento de sus disposiciones.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario.

Que, habiéndose decretado el Estado de Emergencia Nacional por Decreto Supremo No. 044-2020-PCM y la EMERGENCIA SANITARIA, por Decreto Supremo No. 008-2020-SA, se ha impuesto la cuarentena como medida de bioseguridad contra el brote de COVID-19, disponiéndose entre otras medidas la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible.

Que, de acuerdo al Artículo 7.1 del DS N°044-2020-PCM se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio; estableciendo que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

Que, en vía complementaria mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones.

Que, mediante Informe N°009-2020-GM-MDC, de fecha 30 de marzo del 2020; la Gerencia Municipal remite la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL ABASTECIMIENTO Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN MERCADOS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, para su aprobación en sesión de concejo Municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972; el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL ABASTECIMIENTO Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN MERCADOS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, y la aplicación de la Ordenanza Municipal N°003-2020-MDC/CM-ALC.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE a Relaciones Publicas para la publicación del acuerdo de concejo en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Yesica Gutierrez Zavala
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo